

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 127

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO OTORGUE CONTRATO CON GUAYNABO HEALTH PROVIDERS, CORP., PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS (2) LOCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON AREAS SUPERFICIALES DE 3,604 P.C Y 2,334 P.C., LOS CUALES UBICAN EN EL QUINTO PISO DEL GUAYNABO MEDICAL MALL Y UN (1) LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON AREA SUPERFICIAL DE 1,837 P.C., UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Centro de Diagnostico y Tratamiento Guaynabo Medical Mall localizado en la avenida Las Cumbres del pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, donde se ofrecen diversos servicios relacionados con la salud.

POR CUANTO : Guaynabo Health Providers, Corp. tiene interés en arrendar dos (2) locales con áreas superficiales de 3,604 p.c. y 2,334 p.c. respectivamente, los cuales ubican en el quinto piso del Guaynabo Medical Mall y un (1) local con área superficial de 1,837 p.c. ubicada en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall para ampliar la operación de facilidades de salud que ofrece la corporación.

POR CUANTO : La presente Administración Municipal está verdaderamente comprometida en ofrecer a los habitantes de Guaynabo unos servicios de salud de excelencia y entiende que conviene a los mejores intereses del Municipio, contratar con Guaynabo Health Providers, Corp. el arrendamiento de las propiedades descritas anteriormente y cualquier otro espacio disponible en el futuro.

POR CUANTO : La sección 4461 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, dispone que: "Cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública".

POR CUANTO : Es necesario que se exima del requisito de Subasta Pública para el arrendamiento de los referidos locales a Guaynabo Health Providers, Corp., a los fines de que pueda ofrecer los referidos servicios de salud a la población del Municipio de Guaynabo

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE ABRIL DE 2013.**

Sección Ira. : *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo otorgue contrato con Guaynabo Health Providers, Corp., para el arrendamiento dos (2) locales con área superficial de 3,604 p.c. y 2,334 p.c. respectivamente, los cuales ubican en el quinto piso del Guaynabo Medical Mall y un (1) local con área superficial de 1,837 p.c. ubicada en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall y cualquier otro espacio disponible en el futuro para la ampliación de las operaciones de facilidades de salud que ofrece la corporación. Este arrendamiento será por un término de cinco (5) años, con opción a ser renovado por cinco (5) años, previa notificación y aprobación entre las Partes. Los cánones de arrendamiento se establecen como sigue:*

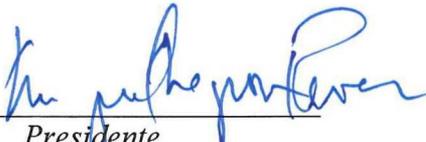
<i>Local</i>	<i>Canon</i>	<i>Mensualidad</i>
<i>3,604 p.c.</i>	<i>\$18.00 p.c.</i>	<i>\$5,406.00</i>
<i>2,334 p.c.</i>	<i>\$18.00 p.c.</i>	<i>\$3,501.00</i>
<i>1,837 p.c.</i>	<i>\$18.00 p.c.</i>	<i>\$2,755.50</i>

A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, Guaynabo Health Providers, Corp., proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00, para cubrir daños a la persona y de \$500,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado como "Hold Harmless Agreement" a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. Guaynabo Health Providers, Corp., le proveerá al Municipio la evidencia de la Póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

Sección 2da.

:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 12 de abril de 2013.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 127, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 11 de abril de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Camen Báez Pagan
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Natalia Rosado Lebrón

Lilliana Vega González
Luis C. Maldonado Padilla
Javier Capestany Figueroa
Nicole M. Martínez Martínez
Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carlos H. Martínez Pérez
Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 12 de abril de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 12 del mes de abril de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal